

Condiciones Generales de Inspección de Estanterías

Versión 02.01.2025

A. Ámbito de aplicación, celebración del contrato

1. Estas Condiciones Generales de Inspección de Estanterías (en adelante, Condiciones Generales) rigen, con carácter de exclusividad, para todas nuestras ofertas, declaraciones de voluntad negocial, contratos de compraventa, de obra y prestación de servicios, incluyendo el asesoramiento y cualquier otra prestación contractual que estén relacionados con la inspección de estanterías. Mediante este documento rechazamos de forma expresa cualesquiera otras condiciones contradictorias o distintas de éstas. Estas Condiciones Generales regirán también en aquellos casos en que entreguemos productos al Cliente a sabiendas de que éste dispone de condiciones diferentes.

Para el caso de una relación comercial continuada, estas Condiciones Generales regirán también para todos los futuros contratos con el Cliente, salvo que de forma expresa se hayan aceptado otras condiciones. Además, estas Condiciones Generales se aplicarán a todos los acuerdos a los que lleguemos como consecuencia de la celebración de un contrato de inspección de estanterías, como p. ej., contratos de suministro, mantenimiento etc.

3. Por lo que a la descripción del tipo y alcance del objeto del contrato se refiere, únicamente será vinculante nuestra confirmación escrita de la orden de compra. Si una orden de compra pudiese considerarse como oferta en el sentido del Art. 1.262 C.C. dispondremos de un plazo de cuatro semanas para aceptarla

4. El Cliente nos comunicará por escrito y de forma inmediata el cambio de su domicilio social y la transformación de la sociedad, así como cualquier circunstancia que pueda afectar a la asunción de responsabilidades por su parte.

5. Estamos facultados para ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a terceros, así como para realizar las prestaciones contratadas por medio de una subcontrata.

B. Colaboración y prestación de asistencia técnica del cliente

1. El Cliente facilitará a nuestros empleados o empresas subcontratadas el acceso libre en la fecha convenida al lugar donde se encuentren las estanterías sobre las que se deben realizar las prestaciones contractuales.

2. Durante la ejecución de los trabajos en las dependencias del Cliente, éste pondrá a nuestra disposición, para la ejecución de la prestación contractual, tanto el lugar como las instalaciones existentes en su empresa. El Cliente permitirá que los trabajos contratados se puedan iniciar en cuanto lleguen nuestros empleados o subcontratados y puedan ejecutarse sin demora hasta la aceptación del cliente. Además, se encargará de que se adopten las medidas necesarias de protección en el lugar de ejecución de la prestación, e informará a nuestros técnicos de las prescripciones de seguridad existentes en la medida en que sean relevantes.

3. El Cliente correrá con los gastos derivados de los retrasos que sean imputables a él.

4. El Cliente pondrá a disposición, a su cargo, todos los materiales que sean necesarios y, en concreto, una plataforma de trabajo y/o una carretilla con plataforma.

5. Si el Cliente no cumple las obligaciones descritas en los apartados anteriores 1, 2 y 4, estaremos facultados, pero no obligados, a adoptar en lugar del Cliente y a su cargo las medidas correspondientes, o bien a encargárselo a un tercero.

6. Las anteriores disposiciones se entienden sin perjuicio de los demás derechos que nos asistan.

C. Plazos de ejecución

1. Los datos sobre plazos y fechas para la ejecución de las prestaciones contratadas no son vinculantes, a menos que se pacte lo contrario en cada caso. Los plazos previstos en el contrato serán vinculantes solamente si así se lo confirmamos al Cliente por escrito.

2. En el caso de que el Cliente nos haga pedidos adicionales o más extensos o en caso de que haya que realizar trabajos adicionales, los plazos pactados para la ejecución de la prestación contratada se ampliarán convenientemente.

3. En caso de disputas laborales imprevisibles, como p. ej., huelgas, look-outs, situaciones de fuerza mayor, disposiciones estatales o conflictos con los trabajadores, podremos ampliar los plazos vinculantes el tiempo que sea razonable.

4. En caso de que incurramos en mora, el Cliente tendrá derecho a resolver el contrato sólo si se cumplen las siguientes condiciones: (i) el cliente nos ha concedido un plazo adicional razonable para el cumplimiento y manifiesta, de forma expresa y por escrito, que tras el transcurso del plazo adicional rechazará el cumplimiento, e (ii) incumplimos el plazo adicional de forma culposa. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2, el Cliente renuncia a cuantos otros derechos pudiera tener si incurrimos en mora, especialmente derechos indemnizatorios.

D. Transmisión de riesgo, seguros

1. El riesgo se transmite al Cliente en el momento en que se le comunica fehacientemente que ya se han ejecutado las prestaciones contratadas.

2. En general, no aseguraremos las herramientas y los materiales que nos ceda el Cliente para la realización de la prestación contratada contra incendio, robo, daños por transporte y carga. El Cliente deberá concertar un seguro que cubra los riesgos mencionados, a menos que por deseo expreso del Cliente lo concertemos nosotros en su nombre y a su cargo.

E. Aceptación de las prestaciones contractuales

1. Comunicaremos al Cliente la ejecución y finalización de las prestaciones contratadas. La firma del Cliente del protocolo o informe de inspección tendrá valor de aceptación de nuestras prestaciones y debería firmarlo en el plazo máximo de dos semanas desde el envío de la comunicación de finalización de las prestaciones.

2. Si el Cliente no presenta objeciones importantes expresamente y por escrito, o bien la aceptación no se realiza en plazo, se entenderá que la prestación contractual ha sido aceptada debidamente.

3. Si se suspenden los trabajos por deseo del Cliente, éste estará obligado a pagar el trabajo ya realizado hasta el momento de la suspensión y a tal efecto, se le descontará de los pagos ya realizados o, si la cuantía no fuera suficiente, se facturarán por separado.

4. A la finalización de los trabajos, nuestros empleados o los subcontratados deberán entregar al Cliente un documento donde se especifique el tiempo de trabajo invertido que deberá firmar el Cliente. En el caso de trabajos que duren más de un día, el referido documento se presentará diariamente.

F. Condiciones de pago, prohibición de cesión

1. Las facturas serán pagaderas dentro de los 30 días siguientes a su emisión o a la fecha indicada en la factura, sin descuento por pronto pago, a menos que se haya pactado algo distinto. Podemos exigir pagos por adelantado.

2. Las objeciones a las facturas deberán presentarse por escrito en el plazo de 14 días desde la fecha de emisión de la factura.

3. Si se produjese una mora en el pago se devengarán intereses según el tipo fijado en el art. 7 de la Ley 3/2004 del 29 de diciembre sobre Medidas de lucha contra Morosidad en operaciones comerciales. Sin perjuicio de los demás derechos que asistan a Jungheinrich de España S.A.U. El Cliente puede demostrar que hemos sufrido un perjuicio menor.

4. Únicamente aceptaremos órdenes de pago, cheques, talones, pagarés y letras de cambio previo pacto expreso, y ello tan sólo para pago, y nunca en pago de demoras por las facturas vencidas. Los pagarés, Confirming y las letras de cambio deberán ser susceptibles de descuento y los gastos originados por el descuento correrán a cargo del cliente.

5. El Cliente únicamente tendrá derecho de compensación o retención respecto de los importes que nos adeude cuando sus créditos sean legalmente firmes, no los hayamos discutido o bien los hayamos reconocido.

6. Los derechos de los que sea titular el Cliente frente a nosotros no se pueden ceder a terceros.

G. Precio

1. La contraprestación por las prestaciones objeto del contrato se facturará teniendo en cuenta las horas de trabajo, desplazamiento y espera invertidas, según nuestras tarifas de precios de servicios en vigor en cada momento, siempre que no estén comprendidas dentro del contrato de servicio correspondiente. Si se utiliza un vehículo de servicio al cliente se incluirá en la factura las dietas de kilometraje según nuestras tarifas de precios, salvo que ya se encuentre comprendido en el objeto del Contrato. Las horas extraordinarias, las horas de trabajo nocturnas o durante los fines de semana o días festivos se incrementarán con los recargos que corresponda.

2. Los gastos de alojamiento, teléfono y similares en que se incurra durante la realización de los trabajos contratados se facturarán como gastos, a menos que formen parte del objeto del contrato.

3. A los precios indicados se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente el día de emisión de la factura.

4. En tanto en cuanto no exista normativa nacional que prescriba lo contrario de forma imperativa, las Partes acuerdan expresamente que la moneda objeto del presente contrato no podrá ser sustituida por otra moneda distinta al EURO, siendo el EURO la moneda única en las operaciones ejecutadas en virtud del presente contrato.

5. Si en el contrato no se establece un precio total, al celebrar el Contrato se le comunicará al Cliente un precio estimado (presupuesto) y si no es posible, el Cliente podrá establecer límites de precio. Si las prestaciones contractuales no se pudieran llevar a cabo conforme al precio estimado o si fuera necesario para la realización de los trabajos, el precio final podrá incrementarse un máximo del 20% del precio estimado.

6. Informaremos previamente al Cliente cuando sea necesario, conforme al apartado 4 anterior, incrementar el precio en más de un 20% para la realización correcta de los trabajos contratados. Se entenderá que el Cliente ha dado su consentimiento a dicho incremento cuando no se oponga inmediatamente a la ampliación de los trabajos.

7. En los casos descritos en el apartado 4, el Cliente podrá solicitar un presupuesto con lista de precios vinculantes antes de la ejecución de las prestaciones contratadas. El presupuesto sólo será vinculante si se entrega por escrito y se indica de forma expresa que es vinculante.

8. Si el Cliente resuelve el contrato por haber superado el presupuesto o por otras razones, deberá abonar los servicios prestados hasta entonces, los gastos en que hayamos incurrido, así como el lucro cesante que corresponda.

H. Reclamaciones por productos defectuosos

Nuestra responsabilidad por defectos de calidad en los servicios prestados se regirá por los apartados siguientes:

1. Salvo por las que pudieran derivarse de estas Condiciones Generales, no ofrecemos ninguna clase de garantía comercial (sea de durabilidad o de cualquier otro tipo) sobre los servicios prestados. Por ello, ninguna descripción, manifestación o declaración realizada por nosotros –antes o después de la conclusión del contrato- tendrá naturaleza de garantía comercial.

2. Las eventuales reclamaciones por defectos deberán realizarse por escrito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 336 y 342 C.Com.

3. Repararemos o realizaremos de nuevo a nuestro cargo las prestaciones defectuosas, cuando se acredite que el defecto existía en el momento de la transmisión del riesgo. La decisión acerca de la reparación o nueva prestación nos corresponderá exclusivamente a nosotros. El Cliente deberá concedernos una oportunidad y plazo suficiente para efectuar los trabajos de corrección.

4. Si los trabajos correctores no tuviesen éxito, el Cliente estará facultado para optar por una reducción del precio o por resolver el contrato. Si el Cliente optase por la resolución del contrato, se entenderá que renuncia a reclamar eventuales

gastos adicionales, daños o perjuicios, siempre y cuando no hayamos omitido mencionar la existencia del defecto de forma dolosa.

5. En caso de que exista una garantía comercial tan sólo responderemos en la medida en que la garantía tenga por objeto asegurar al Cliente contra el daño sufrido.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado I.2, el Cliente no dispondrá de ninguna otra acción, especialmente de rescate por gastos incurridos o por daños y perjuicios.

7. El plazo de prescripción por defectos de calidad será de 12 meses desde la fecha de aceptación de las prestaciones contractuales.

8. No responderemos de ninguna consecuencia resultante de los siguientes acontecimientos: daños que se deban a errores de material, construcción o tratamiento en la fabricación de las estanterías y que no se puedan detectar con los controles visuales para los que hemos sido contratados (p. ej., fisuras). Estamos exentos de responsabilidad cuando no se haya llevado a cabo la sustitución de las partes de las estanterías que requieren su renovación por deseo del Cliente.

I. Responsabilidad

1. Las disposiciones de los apartados siguientes se aplicarán, con exclusión de cualquier otra acción o derecho del Cliente, cuando el servicio no se pueda prestar conforme a lo acordado en el contrato y ello sea consecuencia de la ejecución defectuosa por nuestra parte de propuestas, indicaciones o consejos nuestros anteriores o posteriores a la conclusión del contrato, la omisión culpable por nuestra parte en la ejecución de dichas propuestas, indicaciones o consejos, o cualquier otro incumplimiento culpable, especialmente si es consecuencia de nuestras instrucciones de uso del objeto suministrado.

2. Únicamente responderemos en los casos siguientes por daños que no se hayan producido en el propio objeto suministrado (y, en especial, por lucro cesante, interrupción o pérdida de producción, otros daños patrimoniales o indemnización por gastos innecesarios):

- Por dolo
- Por negligencia grave de los representantes legales o directivos
- Por ocultación dolosa de defectos o de defectos cuya ausencia hayamos garantizado (en tal caso únicamente en la medida en que la garantía tenga por objeto asegurar al Cliente contra el daño sufrido)
- Por daños corporales, en la salud o en caso de fallecimiento
- Por acciones basadas en la Ley 22/1994 de Responsabilidad Civil por los Daños Causados por Productos Defectuosos

3. Si incumplimos de forma culpable alguna obligación contractual de carácter esencial y como consecuencia de ello se impidiese la consecución del objeto del contrato, también responderemos en los casos de negligencia grave, así como en casos de simple negligencia. En este último caso, no obstante, nuestra responsabilidad quedará limitada al valor neto de la contraprestación pactada en el contrato.

4. Queda excluida cualquier otra acción por parte del Cliente.

J. Protección de datos

Jungheinrich de España S.A.U. procederá a tratar los datos personales que voluntariamente le sean facilitados por la contraparte y que sean necesarios para la gestión y ejecución del presente contrato, ostentando la consideración, en relación a los mismos, de responsable del tratamiento.

Los datos del responsable de tratamiento a efectos de la presente cláusula son los siguientes:

- Responsable del Tratamiento: Jungheinrich de España S.A.U.
- Dirección Postal: C/Hostal del Pi, nº 9, Polígono Industrial "El Barcelonés" 08630 Abrera (Barcelona)
- CIF: A48002430
- Teléfono: +34 (93) 7738-200
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 37039, folio 123, hoja M-661600.
- Delegado de Protección de Datos del Grupo
Friedrich-Ebert-Damm 129
22047 Hamburg
Germany DPO@jungheinrich.com
- Sitio Web: www.jungheinrich.es

Jungheinrich tratará tales datos con las siguientes finalidades:

- Gestión de la relación comercial o contractual en todos sus aspectos.
- Gestión de la facturación, cobro y cualquier otra incidencia administrativa relativa a la relación contractual.

La base que legitima tal tratamiento se fundamenta en:

- Consentimiento expreso y voluntario de la contraparte.
- Correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.
- Cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas del contrato.

Para gestionar correctamente las finalidades anteriormente mencionadas, puede ser necesario ceder tales datos a otras entidades, colectivos, organismos o empresas.

- Gestora de facturación y cobro
- Administración Tributaria.
- Seguridad Social
- Otros organismos públicos

En ningún caso será necesario enviar tales datos a países que se encuentren situados fuera de la Unión Europea.

Los datos personales tratados de conformidad con la presente cláusula no se conservarán por más tiempo del necesario para cumplir con las obligaciones contraídas, las finalidades que motivan el tratamiento o requerimientos legales derivadas del contrato.

Los titulares de los datos personales tratados de conformidad con lo previsto en la presente cláusula tienen derecho a obtener la confirmación de Jungheinrich sobre

la existencia de dicho tratamiento y tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas exclusivamente en tratamientos automatizados.

Estos Derechos, podrán ejercitarse mediante comunicación a las siguientes direcciones:

Calle Hostal del Pi, 9. 08630 Abrera (Barcelona)

La parte firmante del presente contrato tienen derecho a retirar el consentimiento otorgada a través de la presente cláusula en cualquier momento mediante petición enviada a las anteriores direcciones.

Los titulares de los datos personales objeto del tratamiento previsto en la presente cláusula tienen derecho a realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, órgano competente en materia de Protección de Datos en España.

K. Lugar de cumplimiento, jurisdicción, derecho aplicable

1. El lugar de cumplimiento de las prestaciones contractuales es el domicilio social del Cliente.

2. Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para la resolución de cuantas controversias pudieran surgir entre ellas relacionadas con este contrato.

3. Para todas las relaciones jurídicas entre nosotros y el Cliente regirá el Derecho español.